ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala lo siguiente: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Acorde con lo anterior, se realiza el análisis para contratar los servicios de una persona jurídica con experiencia en un contrato que tenga dentro de su objeto o alcance la capacitación y apoyo logístico a unidades productivas.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, BASADO EN BUENAS PRÁCTICAS CULINARIAS DE COMPETENCIA Y FORTALECIMIENTO, A LOS COMERCIANTES Y VENDEDORES AMBULANTES EN SUS PUESTOS DE VENTA DE COMIDA, PARA EL BUEN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA".

ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y DE RIESGO.

1.1. ANÁLISIS LEGAL Y ORGANIZACIONAL:

1.1.1. PERSPECTIVA LEGAL:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que "*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa".*

Igualmente, en el literal h numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "…*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…".*

En tal sentido, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, consagra en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente: *"Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las*

Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

El Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con persona de planta o requieran conocimientos especializados".*

2.2 ANÁLISIS COMERCIAL, TÉCNICO Y DE RIESGO:

2.2.1 Experiencia requerida:

Teniendo en cuenta que la contratación se realizará a través de la causal de contratación directa señalada en la ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h) y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"prestación de servicios profesionales"*, se requerirán los documentos que acrediten que el contratista es una persona jurídica con experiencia en un contrato que tenga dentro de su objeto o alcance la capacitación y apoyo logístico a unidades productivas.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

RIESGO	DEFINICION	ASIGNACION	NIVEL	FORMA DE MITIGARLO
Incumplimiento total o parcial del contrato, imputable al contratista	Ocurre cuando el contratista por cualquier causa atribuible a él no	Contratista	Bajo	Actividades de seguimiento por parte de la supervisión del contrato

	cumple con el objeto contratado			
Mala calidad o insuficiencia del servicio teniendo en cuanta las condiciones pactadas en el contrato	Ocurre cuando el contratista por cualquier causa atribuible a él, cumple defectuosamente el objeto del contrato	Contratista	Bajo	Actividades de seguimiento por parte de la supervisión del contrato
Incumplimiento total o parcial del pago de salarios y prestaciones sociales	Ocurre cuando el contratista por cualquier causa atribuible a él cumple parcialmente o no cumple con los pagos de aportes a las seguridad social	Contratista	Bajo	Actividades de seguimiento por parte de la supervisión del contrato y el cumplimiento de las condiciones previas al pago de los servicios prestados

Descripción del riesgo:	**Consecuencia de la ocurrencia del evento:**	**Asignación del riesgo:**	**Tratamiento/Controles a ser implementados:**
Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo.	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes.
Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo

			sancionatorio y en hacer efectivas las garantías.
Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipe).	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo.	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato.

2.2.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de La Apartada en el presente caso, se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista que ampare:

A) CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.12 de Decreto 1082 de 2015.
B) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total delcontrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 de Decreto 1082 de 2015.
C) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 de Decreto 1082 de 2015.
D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: en cuantía equivalente al 100% del valor de los recursos entregados a este título, por un término igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.10 de Decreto 1082 de 2015.

3. ANÁLISIS DE CONTRATACIONES SIMILARES EN VIGENCIAS ANTERIORES:

Este tipo de contrato ya se ha celebrado con anterioridad, debido a que la planta de personal con que cuenta el Municipio es insuficiente para cumplir con el objeto del presente estudio.

Estos tipos de contrato permitieron satisfacer la necesidad que la entidad planteó en el estudio previo que sirvió de base para la celebración de dichos contratos.

4. TIPO DE REMUNERACIÓN DEL CONTRATO:

Por la naturaleza del servicio a contratar directamente, como lo es la prestación de servicios de una persona jurídica con experiencia en un contrato que tenga dentro de su objeto o alcance la capacitación y apoyo logístico a unidades productivas. El valor del contrato que se genere será pagado de la siguiente manera: mediante un primer pago a titulo de anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

5. CONDICIONES DEL SERVICIO Y LAS VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL, CONTRATAR CON EL ASPIRANTE CORRESPONDIENTE:

Se trata de un servicio de carácter personal que se prestará al Municipio de La Apartada - Córdoba con el propósito de cumplir los objetivos propuestos, teniendo en cuenta que esta entidad territorial no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente para cumplir con las atribuciones que la Constitución y la Ley le impone.

Al celebrar este tipo de contratos, el Municipio puede cumplir con sus atribuciones sin que ello implique aumentar los gastos que demanda una relación de carácter laboral y contar con la idoneidad necesaria, de acuerdo con la necesidad del servicio.

6. FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:

El servicio debe ser prestado de forma personal, haciendo entrega de un informe final que dé cuenta de la ejecución del objeto contractual.

7. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES.** Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **TREINTA Y SÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000,oo).**

9. FORMA DE PAGO: El valor del contrato que se genere será pagado de la siguiente manera: mediante un primer pago a título de anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y un segundo pago final por el cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato con la presentación del informe final de actividades acompañado por registro fotográficos, factura de gasto generado, certificación de cumplimiento del objeto del contrato, firmada por el Supervisor designado, copia de la planilla en materia de la seguridad social de la fundación. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el ultimo pago el contratista deberá presentar informes de ejecución parcial, donde consten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte del acta y el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, deberá encontrarse a paz y salvo por concepto del sistema de seguridad social integral, en lo referente a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales y para tales efectos deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato.

Dado en La Apartada - Córdoba, a los veinticuatro (24) días del mes septiembre de 2024.

-ORIGINAL FIRMADO-
HERNAN DARIO PUCHE MONTES
Secretario de Desarrollo Económico y Agricultura
MUNICIPIO DE LA APARTADA